



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA CON REFERENCIA PANAMÁ 20-361-B Y EL CERTIFICADO DE DONACIÓN CON REFERENCIA PANAMÁ 20-361, DE FECHAS 19 DE OCTUBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE, CONSIGNADAS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA, A FAVOR DE LA CRUZ ROJA PARAGUAYA.

Asunción 24 de diciembre de 2020

VISTO: La nota CRP/N° 023/27/10/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, por medio de la cual el Director Ejecutivo de la Cruz Roja Paraguaya, Licenciado Arturo Ojeda, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, consistente en carpas familiares y carpas multipropósito que serán distribuidas en el marco de los programas de asistencia humanitaria emprendidos por la Cruz Roja Paraguaya.

El Memorandum VMAAT/N° 185/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, por medio del cual el Encargado de Despacho del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, eleva a la consideración del Canciller Nacional un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de la donación efectuada por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece, en su artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional"

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985"

Que la Cruz Roja Paraguaya cuenta con personería jurídica reconocida en virtud de la Ley 5656/2016 "Que reconoce a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Paraguaya como auxiliar de los Poderes Públicos en el ámbito humanitario y le concede exoneraciones tributarias y beneficios".

Que la Cruz Roja Paraguaya, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 47, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

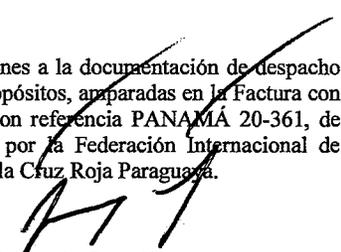
PORTANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de despacho de la donación de dos carpas familiares y de dos carpas multipropósitos, amparadas en la Factura con referencia PANAMÁ 20-361-B y el certificado de donación con referencia PANAMÁ 20-361, de fechas 19 de octubre de 2020, respectivamente, consignadas por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a favor de la Cruz Roja Paraguaya.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Federico A. González
Ministro

N° _____